

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 87.—El XX Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º El presupuesto de egresos del Estado para el año económico de 1881, es el siguiente:

PODER LEGISLATIVO.

Once ciudadanos diputados á cien pesos cada uno, en tres meses de sesiones ordinarias.....	\$ 3,300 00
Tres idem de la Diputacion permanente.....	2,700 00
Por viáticos á los diputados á razón de setenta y cinco centavos por legua, tanto de ida como de vuelta.....	250 00
Un oficial 1º de la Secretaría en un año.....	780 00
Un idem 2º en tres meses de sesiones..	120 00
Un escribiente.....	360 00
Un portero.....	240 00
Gastos de oficio.....	140 00
Para gastos de las reuniones del Congreso con objeto de resolver las solicitudes de indulto.....	100 00
Suma.....	\$ 7,990 00

PODER EJECUTIVO.

El C. Gobernador.....	\$ 3,000 00
El Secretario de Gobierno.....	1,800 00
El Oficial mayor.....	1,200 00
Dos oficiales de redaccion, jefes de sus secciones respectivas, á sesenta y cinco pesos cada uno.....	1,560 00
Un oficial encargado del archivo.....	500 00
El Redactor del Periódico oficial.....	1,200 00
Tres escribientes á treinta pesos mensuales cada uno.....	1,080 00
Un conserje.....	300 00
Dos porteros por partes iguales.....	480 00
Gastos de oficio.....	500 00
Suma.....	\$ 11,620 00

PODER JUDICIAL.

Tres ciudadanos Magistrados y un Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia por partes iguales.....	\$ 7,200 00
Un Secretario del Tribunal pleno y de la 1ª Sala.....	1,000 00
Dos oficiales con funciones de Secretarios de la 2ª y 3ª Salas, por partes iguales.....	1,200 00
Un archivero.....	300 00
Cuatro escribientes.....	960 00
Un idem para la Fiscalía.....	240 00
Gastos de oficio en el Supremo Tribunal.....	144 00
Tres Jueces de Letras de la primera fraccion, por partes iguales.....	4,500 00

Dos escribientes para cada uno de estos juzgados, por partes iguales.....	1,440 00
Tres porteros, por partes iguales.....	540 00
Gastos de oficio para los mismos Juzgados.....	216 00
Seis Jueces de Letras para las fracciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, por partes iguales.....	9,000 00
Dos escribientes para cada uno de estos juzgados, por partes iguales.....	2,880 00
Seis porteros, por partes iguales.....	720 00
Gastos de oficio.....	432 00
Para Magistrados suplentes.....	1,000 00
Dos porteros para el Supremo Tribunal por partes iguales.....	360 00
Suma.....	\$ 32,132 00 00

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Un Tesorero general.....	\$ 1,800 00
Un oficial 1º tenedor de libros, encargado de la correspondencia de esa seccion.....	900 00
Un oficial 2º archivero, encargado de la liquidacion de las cuentas municipales y de la demás correspondencia, de la toma de razón de los nombramientos, títulos de tierras y aguas y del registro de fierros.....	720 00
Un escribiente para ambas secciones á razon de treinta pesos mensuales.....	360 00
Un cajero encargado de las funciones de mozo de oficios á treinta y cinco pesos al mes.....	420 00
Gastos de oficina.....	200 00
Un visitador de las recaudaciones de rentas.....	1,200 00
Suma.....	\$ 5,600 00

RECAUDACION DE MONTÉREY

Un Recaudador véncie en un año.....	\$ 960 00
Un escribiente.....	480 00
Un portero.....	240 00
Gastos de oficio.....	36 00
Suma.....	\$ 1,716 00

COLEGIO CIVIL.

Un director y catedrático de 3º y 5º curso de estudios preparatorios.....	\$ 1,200 00
Un secretario y catedrático de 4º año.....	480 00
Un tesorero y catedrático de 1º y 2º	

ESTADO DE NUEVO-LEON

Las que tocan al presupuesto de egresos del Estado para el año económico de 1881, en conformidad de lo que se expresa en el artículo 1º del presente decreto.

DESCRIPCION	MONEDA	VALOR
PODER LEGISLATIVO		
Once ciudadanos diputados á cien pesos cada uno, en tres meses de sesiones ordinarias.....	\$	3,300 00
Tres idem de la Diputacion permanente.....		2,700 00
Por viáticos á los diputados á razón de setenta y cinco centavos por legua, tanto de ida como de vuelta.....		250 00
Un oficial 1º de la Secretaría en un año.....		780 00
Un idem 2º en tres meses de sesiones..		120 00
Un escribiente.....		360 00
Un portero.....		240 00
Gastos de oficio.....		140 00
Para gastos de las reuniones del Congreso con objeto de resolver las solicitudes de indulto.....		100 00
Suma.....	\$	7,990 00
PODER EJECUTIVO		
El C. Gobernador.....	\$	3,000 00
El Secretario de Gobierno.....		1,800 00
El Oficial mayor.....		1,200 00
Dos oficiales de redaccion, jefes de sus secciones respectivas, á sesenta y cinco pesos cada uno.....		1,560 00
Un oficial encargado del archivo.....		500 00
El Redactor del Periódico oficial.....		1,200 00
Tres escribientes á treinta pesos mensuales cada uno.....		1,080 00
Un conserje.....		300 00
Dos porteros por partes iguales.....		480 00
Gastos de oficio.....		500 00
Suma.....	\$	11,620 00
PODER JUDICIAL		
Tres ciudadanos Magistrados y un Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia por partes iguales.....	\$	7,200 00
Un Secretario del Tribunal pleno y de la 1ª Sala.....		1,000 00
Dos oficiales con funciones de Secretarios de la 2ª y 3ª Salas, por partes iguales.....		1,200 00
Un archivero.....		300 00
Cuatro escribientes.....		960 00
Un idem para la Fiscalía.....		240 00
Gastos de oficio en el Supremo Tribunal.....		144 00
Tres Jueces de Letras de la primera fraccion, por partes iguales.....		4,500 00

Monte-rey, Febrero 28 de 1881

V. Villareal

año de latinidad y de historia.....	840 00
Un catedrático de 7º año de estudios preparatorios.....	360 00
Un id. de francés.....	360 00
Un id. de inglés.....	360 00
Un id. de dibujo.....	180 00
Un id. de música y encargado de la imprenta.....	180 00
Tres celadores por partes iguales.....	432 00
Un portero y un mozo por idem.....	192 00
Suma.....	\$ 4,584 00

GASTOS GENERALES.	
Por porte de correspondencia.....	\$ 1,500 00
Gastos extraordinarios.....	3,000 00
Para el hospital civil.....	1,200 00
Sobresueldo para el Comandante de policía de esta ciudad.....	360 00
Sobresueldo para el 2º Comandante de policía.....	240 00
Pensión á Simon Morales Valencia, á razón de diez pesos por mes.....	120 00
Por impresiones oficiales y compra de útiles de imprenta.....	6,000 00
Para la municipalidad de Mier y Noriega, según decreto de 5 de Octubre de 1877.....	300 00
Para la municipalidad de Zaragoza, según decreto de 20 de Noviembre próximo pasado.....	300 90
Para Dª Dolores T. de Espinosa por cuenta de los alcances de su finado esposo.....	240 00
Para Dª Regina V. de Villalón, por alcances de su esposo ya finado.....	360 00
Para el C. Lic. Antonio María Elizondo por cuenta de alcances.....	240 00
Para el C. Lic. Francisco Gonzalez Doria por cuenta de alcances.....	240 00
Para los huérfanos hijos del finado Gabriel Martínez.....	240 00
Para el C. Guadalupe Treviño, por sus alcances.....	104 00
Para la escuela de artes y oficios.....	1,000 00
Suma.....	\$ 15,444 00

RESUMEN.

Poder Legislativo.....	\$ 7,990 00
Poder Ejecutivo.....	11,620 00
Poder Judicial.....	32,132 00
Tesorería general del Estado.....	5,600 00
Recaudación de Monterrey.....	1,716 00
Colegio civil.....	4,584 00
Gastos generales.....	15,444 00
Suma.....	\$ 79,086 00

Art. 2º La Tesorería abonará á las Recaudaciones foráneas un diez por ciento de lo que recauden y hará los gastos de situación de caudales, llevando cuenta por separado de lo que importen estas partidas.

Art. 3º Cubierta la planta presupuestada, el Gobierno podrá invertir el capital sobrante del erario, en la recomposición de edificios públicos y en otras mejoras de importancia.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterrey, á 15 de Diciembre de 1880.—*D. Martínez Echazeta*, diputado presidente.—*Eusebio Rodríguez*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 22 de 1880.—*V. L. Villareal*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Un catedrático de 7º año de estudios preparatorios.....	360 00
Un id. de francés.....	360 00
Un id. de inglés.....	360 00
Un id. de dibujo.....	180 00
Un id. de música y encargado de la imprenta.....	180 00
Tres celadores por partes iguales.....	432 00
Un portero y un mozo por idem.....	192 00
Suma.....	\$ 4,584 00

NOTICIA de los edificios públicos que hay en el Estado, con expresion del valor de cada uno de ellos.

MUNICIPALIDADES.	NOMBRES DE LOS EDIFICIOS.	VALORES.	Totales.
Edificios del Estado.			
Monterrey.....	Un edificio llamado Palacio de Gobierno, sito en la esquina Noroeste de las calles del Teatro y Comercio, en el que están las oficinas del Estado.....	\$ 50,000 00	
	Una finca, conocida por Maestranza, sita en la esquina Noroeste de las calles de Abasolo y Colegio de Niñas.....	15,000 00	
	Otro, á orillas de la población por el Norte, donde termina la calle del Roble, llamado cuartel de Iturbide.....	15,000 00	
	Otro, destinado para el Colegio Civil, sito al Poniente de la Plaza del mismo nombre.....	70,000 00	
	Otro, llamado Obispado sito á orillas de esta ciudad, al Poniente de la misma.....	30,000 00	\$ 180,000 00
EDIFICIOS DEL MUNICIPIO.			
	Una finca situada en la Plaza de Zaragoza y la del Comercio, y las calles que comunican á estas plazas, llamada Palacio Municipal, donde verifica sus sesiones el R. Ayuntamiento: su valor.....	\$ 48,395 00	
	Unas casas en la Plaza de Colon en tres grupos.—El grupo mas meridional consta de 25, 14 metros de largo, tomando de Norte á Sur y de 10. 05 metros de ancho: tiene seis pies de 4. 19 metros de largo y ancho, con otras seis de segundo piso con las mismas dimensiones: su valor.....	6,000 00	
	El segundo grupo hácia el Norte del primero tiene las mismas dimensiones y forma que el anterior: su valor.....	6,000 00	
	El tercer grupo mas hácia el Norte, se compone de cuatro piezas, tiene cada una de ellas 14, 58 metros de largo y 4. 86 de ancho, todas de un piso.....	2,717 87	
	Dos acciones que representa la ciudad en la empresa del Parian.....	2,850 00	
	Un reloj destinado para la finca anterior.....	1,782 02	
	Una finca que está en la calle de San Francisco, ubicada en terreno de la ciudad y destinada para cárcel.....	16,163 85	
	Una finca que anteriormente servia de degolladero, sita á la caída del rio de esta ciudad.....	2,000 00	
	Una finca que sirve hoy de degolladero, situada á la márgen derecha del rio de Santa Catalina.....	3,000 00	
	Una finca denominada, casa de "Beneficencia," sita en la calle de Abasolo, que sirve de corral de barranqueños.....	4,000 00	
	Una finca situada en San Bernabé, la cual está á la altura de soleras, destinada para escuela pública.....	150 00	
	Otra en los Urdiales, ubicada en una manzana de la ciudad y destinada al mismo objeto que la anterior.....	350 00	
	A la vuelta.....	\$ 93,408 74	\$ 180,000 00